

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 44**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
**D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **47/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 14 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad con lo establecido por los Artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/01/02/2011 de la Segunda Sesión Extraordinaria.
- 3.- En Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del presente año, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnado para su análisis y Dictamen el oficio referido, al cual se anexa el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del citado Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal así como, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria correspondiente.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2012, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 14 de noviembre del presente año.

**CUARTO.-** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.-** Los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de valorar la propuesta del Organismo Operador en cita, revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con la finalidad de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación y gastos mensuales, por lo que, es necesario actualizar e implementar tarifas más reales, no solo se considera la recaudación y la mejora del servicio, también es importante, no perder el objetivo de reducir los niveles de pérdida de agua, razón por la cual, las Cuotas y Tarifas que regirán en el Municipio de Zimapán, Hidalgo, presentan incrementos mínimos, esto es con el propósito de ser más eficientes y competitivos, para brindar un mejor servicio a los usuarios en tiempo, calidad y forma.

**SEXTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente legislativo que se dictamina, consideramos que las Cuotas y Tarifas presentadas por **la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, se formularon en base a un diagnóstico de las condiciones actuales del referido Organismo Operador Municipal, cuyo objetivo es el de satisfacer la demanda de los servicios que presta a los habitantes del referido Municipio, mismas que, se sustentan en proyecciones de criterios económicos y comerciales, que le permitan captar los ingresos correspondientes y así cubrir los egresos presupuestados, es decir, gastos de operación y mantenimiento, pago de energía eléctrica para llevar a cabo el bombeo, cloración, pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua ajustándose a lo establecido en el capítulo VII sección tercera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

### SERVICIO DOMÉSTICO

DOMÉSTICO SERVICIO FIJO GENERAL	\$110.00
DOMÉSTICO SERVICIO MEDIDO	
0 – 10 M3	<b>\$85.00</b>
11 – 20 M3	\$5.86
21 – 30 M3	\$6.44
31 – 40 M3	\$7.09
41 – 50 M3	\$7.80
51 – 70 M3	\$8.58
71 – 100 M3	\$9.44
101 – 150 M3	\$10.38
151 – EN ADELANTE	\$11.42

**SERVICIO COMERCIAL**

COMERCIAL SERVICIO FIJO GENERAL	\$145.00
COMERCIAL SERVICIO MEDIDO	
0 – 10 M3	<b>\$110.00</b>
11 – 20 M3	\$8.06
21 – 30 M3	\$8.87
31 – 45 M3	\$9.76
45 – 70 M3	\$10.73
71 – 95 M3	\$11.81
96 – 150 M3	\$12.99
151 – EN ADELANTE	\$14.29

**SERVICIO INDUSTRIAL**

INDUSTRIAL SERVICIO MEDIDO	
0 – 15 M3	<b>\$360.00</b>
16 – 40 M3	\$15.84
41 – 65 M3	\$17.42
66 – 90 M3	\$19.16
91 – 150 M3	\$21.08
151– 200 M3	\$23.19
200 – 350 M3	\$25.51
351 – EN ADELANTE	\$28.06

**SERVICIO PÚBLICO**

PUBLICO SERVICIO MEDIDO	
0 – 10 M3	<b>\$95.00</b>
11 – 20 M3	\$7.00
21 – 30 M3	\$7.70
31 – 40 M3	\$8.46
41 – 65 M3	\$9.31
66 – 100 M3	\$10.24
101 – 150 M3	\$11.26
151 – EN ADELANTE	\$12.39

**TOMAS VARIAS**

<b>TOMA MUERTA (TERRENOS BALDÍOS Y CASAS DESHABITADAS)</b>	\$ 35.00
<b>INSEN, PENSIONADOS Y JUBILADOS</b>	50%

**CONTRATOS DE TOMAS NUEVAS**

<b>DOMÉSTICO, ESCUELAS Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>	\$ 950.00
<b>COMERCIAL</b>	\$ 1,200.00
<b>INDUSTRIAL</b>	\$ 1,000.00

#### OTROS SERVICIOS

<b>REPOSICIÓN DE RECIBO</b>	\$ 10.00
<b>CONSTANCIA DE NO SERVICIO</b>	\$ 50.00
<b>CONSTANCIA DE NO ADEUDO</b>	\$ 50.00
<b>CAMBIO DE NOMBRE</b>	\$ 50.00
<b>INSPECCIÓN Y/O FACTIBILIDAD SERVICIO DOMÉSTICO</b>	\$ 70.00
<b>REPOSICIÓN DE CONTRATO</b>	\$ 100.00
<b>REINSTALACIÓN O RECONEXION DE TOMA</b>	\$ 100.00
<b>CORTE DEL SERVICIO POR FALTA DE PAGO</b>	\$ 100.00
<b>BAJA TEMPORAL</b>	\$ 100.00
<b>BAJA DEFINITIVA</b>	\$ 180.00
<b>CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO SANITARIO</b>	\$ 250.00
<b>RECONEXION AL ALCANTARILLADO SANITARIO</b>	\$ 150.00
<b>DERECHOS POR CONEXIÓN DE FABRICAS Y FRACCIÓNAMIENTOS</b>	\$ 150,000 1/LPS
<b>FACTIBILIDAD (FÁBRICAS Y FRACCIÓNAMIENTOS)</b>	\$5,000.00
<b>PIPAS SOLO LÍQUIDO M3 UNITARIO</b>	\$ 15.00
<b>PIPAS 10 M3 A DOMICILIO 10 KM A LA REDONDA</b>	\$ 280.00
<b>KILOMETROS SUBSECUENTES</b>	\$ 10.00
<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO PARTICULAR DOMÉSTICO</b>	\$ 200.00
<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO PARTICULAR COMERCIAL</b>	\$ 500.00
<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO PARTICULAR INDUSTRIAL</b>	\$1,000.00

#### MULTAS

<b>DESPERDICIO DE LÍQUIDO</b>	\$ 400.00
<b>CONEXIONES CLANDESTINAS</b>	\$ 1000.00
<b>VIOLACIÓN DE SELLOS</b>	\$ 500.00
<b>POR EMPLEAR CUALQUIER MECANISMO DE SUCCIÓN EN LA RED</b>	\$ 1000.00
<b>DAÑAR INFRAESTRUCTURA POR ACCIDENTE</b>	\$ 600.00
<b>USO DISTINTO AL CONTRATADO</b>	\$ 500.00
<b>POR IMPEDIR LA INSTALACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO</b>	\$ 500.00
<b>DAÑAR INFRAESTRUCTURA POR NEGLIGENCIA</b>	\$ 1200.00
<b>AL QUE PROPORCIONE LOS SERVICIOS A INMUEBLES EN QUE SE ENCUENTRE SUSPENDIDO EL SERVICIO</b>	\$ 500.00

#### NOTAS ADICIONALES:

- El costo mensual de alcantarillado sanitario será de \$ 5.00 (cinco pesos)
- Las tarifas mensuales de los servicios comerciales e industriales son más I.V.A.

- Los costos de los contratos en el servicio público, comercial y para industrial se cobrarán de acuerdo al diámetro requerido.
- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto y empedrado así como excavaciones, rellenos para las tomas y reconexiones son con cargo al usuario.
- Se aplicará el cobro de recargos mensual de 3% a todo aquel usuario que se atrase en su pago.
- En pago anticipado por todo el año (12 meses) se hará un descuento del 10% durante el mes de enero, febrero y marzo.
- A los usuarios que deban su servicio de agua potable del año 2011 hacia atrás, se les realizará un descuento del 30% en multas y recargos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por disposición del Artículo 124, párrafo tercero de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, **las escuelas oficiales** podrán gozar del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50m<sup>3</sup> mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50m<sup>3</sup>, al excedente se aplicará la tarifa general vigente. Este beneficio no será aplicable a las escuelas particulares, quienes deberán pagar la tarifa de uso comercial vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A las personas de la tercera edad, discapacitados y jubilados, se les aplicará el subsidio, en términos de lo dispuesto por el numeral antes invocado.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2012.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

PRESIDENTE  
DIP. ARTURO APARICIO BARRIOS.

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JULIÁN MEZA ROMERO.

DIP. CHRISTIAN PULIDO ROLDÁN.

cdv'

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO  
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.